

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 SEP 2021

REF: 11001-40-03-043-2015-000962-00

La libelista estese a lo dispuesto en autos adiado 30 de abril y 18 de agosto de la presente anualidad.

A los autos citados, se agrega que dentro de este proceso no se decretó medida cautelar alguna, tal como se puede advierte no solo de las actuaciones surtidas en los cuadernos No. 1 y 2, sino también de la consulta realizada en el sistema siglo XXI.

Aunado a lo anterior, de la anotación No.10 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-823251, se advierte que la orden de embargo fue decretada dentro del proceso 2012-1680, proceso este diferente al cursado en este juzgado.

Notifíquese,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ

**24 SEP 2021**

Hoy \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 105.

**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**

Secretaria

H.Q.